



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230094500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

ÚNICA: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de indicar de forma concreta la fecha hasta la cual se liquidan los intereses de plazo y mora, toda vez, que se indicó “24,65% E.A y 29,76% E.A”, lo cual resulta confuso. Téngase en cuenta que los intereses de plazo se causan desde la suscripción de la obligación hasta su fecha de terminación y los intereses moratorios se generan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación hasta que se verifique su pago, por lo que no es dado solicitarlos de forma simultánea.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 129 de fecha 13 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA